

**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.543.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### PORTADA GENERAL

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto concediendo libertad condicional á los penados que se mencionan.—Páginas 4 y 5.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.—Página 5.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Lugo.—Página 5.

Otra disponiendo se anuncie á oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua italiana, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 5.

Otra concediendo á D. José Ramón Mélida la prórroga de plazo que ha solicitado para terminar el Catálogo monumental y artístico de la provincia de Cáceres.—Página 5.

Otra aprobando las cifras del nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Tortosa, y disponiendo se publiquen en este periódico oficial.—Página 5.

Otra nombrando Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Figueras á D. Juan Morrell y Herrera.—Páginas 5 y 6.

Otra disponiendo se manifieste á D. Pedro Urbano González de la Calle, la satisfac-

ción con que se ha recibido el donativo de 12 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Varias notas y apuntes sobre temas de letras clásicas».—Página 6.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 6.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 7.

Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.—Página 7.

Idem id. para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos del empréstito de 175 millones de pesetas.—Página 7.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz á D. Antonio Accame Scassi.—Página 8.

Disponiendo que á D. Luis Jordana de Pozas se le considere como opositor á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 8.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de lengua italiana vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 8.

Disponiendo que á D. José Xirau Polán se le considere como opositor á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 8.

Idem á D. Mariano Caro y del Arroyo y D. Demófilo de Buen Lozano, se les considere como opositores á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad Central.—Página 8.

Resolviendo instancias de varios opositores aprobados, sin plaza, en las últimas oposiciones verificadas para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en súplica de que se les conceda el derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en el mencionado Cuerpo.—Página 8.

Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, á D. Miguel Guijo Sendros.—Página 8.

Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza S. A., domiciliado en Madrid, desea introducir en España.—Página 8.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Unión Alcohólica Española y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de la de Barcelona.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

Concurso especial para la formación de un Cuerpo de Aspirantes que vayan ocupando las plazas que vacuen de Aspirantes segundos á Oficiales quintos de Administración civil en el escafón del personal administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

PORTADAS de GACETA, Anexos 1.º y 2.º, correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Apéndice al tomo de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo durante el primer semestre del año actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

B. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
M. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las de-  
más personas de la Augusta Real Fa-  
milia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Vistas las propuestas correspondientes  
al tercer trimestre del año en curso, for-  
muladas por las Comisiones provinciales  
de Libertad condicional á favor de los  
reclusos que se hallan en el cuarto perío-  
do penitenciario y llevan extinguidas tres  
cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comi-  
sión asesora del Ministerio de Gracia y  
Justicia, en cumplimiento de lo dispues-  
to por el artículo 4.º de la Ley de 23 de  
Julio de 1914 y los demás preceptos de la  
propia Ley y del Reglamento para su eje-  
cución de 28 de Octubre del mismo año;  
de acuerdo con lo propuesto por el Mi-  
nistro de Gracia y Justicia, y de confor-  
midad con el parecer de Mi Consejo de  
Ministros,

Vengo en conceder libertad condicio-  
nal á los penados que con expresión de  
las Prisiones en que se encuentran á con-  
tinuación se mencionan:

#### *Prisión Central de Chinchilla.*

José María Cuesta N., Mariano Angel  
Moreno Lajusticia, Francisco Alaminos  
Navarro, José Antonio Blázquez López,  
Salvador Fernández García.

#### *Prisión de Montóvar.*

Josefa Rubio Pérez.

#### *Prisión de Berja.*

Mateo López Gualda, Juan Valverde  
del Rey.

#### *Prisión de Huércal Overa.*

José Moreno Santiago.

#### *Prisión de Avila.*

Carlos Crespo Espina, Domiciano Fei-  
tal Ramírez, Melitón Ruiz Expósito.

#### *Prisión de Badajoz.*

Santiago Estanislao Tigorín Gordón.

#### *Prisión Central de Burgos.*

Joaquín Alegria de Quilichano, José  
Bellería Rey, Francisco Bellería Rey, Fran-  
cisco Subrá Lloan, Manuel Coloma Juan,  
Felipe Vicente Pérez.

#### *Prisión Provincial de Burgos.*

Celedonia Saiz Campillos, Honorato  
Cañero Andrés, Luisa Julián Cufiada.

#### *Prisión de Cáceres.*

Constancio Toribio Prieto.

#### *Prisión Central del Puerto.*

Agustín Bernal Gómez, Bertoldo Yn-  
vells Algué.

#### *Prisión Central de San Fernando.*

Vicente Grau Sánchez, Jorge Morant  
Ibars; este último con arreglo al Real  
decreto de 14 de Octubre de 1915, por ha-  
ber disfrutado de pase de libre circula-  
ción en Ceuta.

#### *Prisión de Santa Cruz de Tenerife.*

Pedro de la Rosa Gómez.

#### *Prisión de Córdoba.*

José Triviño Cano.

#### *Prisión de Santiago.*

Cipriano Nicolás Rey, Bernardo Miño  
Fernández, José Vázquez Vázquez.

#### *Prisión Central de Figueras.*

Segundo Dobón Bronchal, Miguel Pé-  
rez Escamilla, Pedro Espada Perea, Fran-  
cisco Gómez Aguilar, Tiburcio Miñoso  
Martínez, Antonio Vidal Manzanera, José  
Sánchez Salazar, José Facundo Moreno  
López, Antonio Vázquez Lucena; el últi-  
mo con arreglo al Real decreto de 14 de  
Octubre de 1915, por haber disfrutado  
de la condición de liberto en Ceuta.

#### *Prisión Provincial de Gerona.*

Juan Vilaplana Ferrer.

#### *Prisión Central de Granada.*

Juan Atienza Ríos, Francisco Ayala  
Duarte, Lorenzo Díaz López, Esteban Gó-  
mez Corona, Cristóbal Martínez Campa-  
yo, José Mont Aradas, Andrés Sardina  
Alvarez, Manuel Bianco Muñoz, Leovi-  
gildo Blanquet Vega, Diego Boix Cata-  
lán, Teodoro Castro de la Cuesta, José  
Cuadros Gomera, Alejandro Checa Romo,  
Bartolomé Jiménez Heredia, Mauricio  
Lloréns Cuemelia, Antonio Malla Jimé-  
nez, Javier Olave Sagües, Tomás Ortiz  
Pérez, Gerardo Peña Rodríguez, Dámaso  
Reneses Gallego, Rafael Revelles Lupiá-  
ñez, Juan Ruano García, Manuel Santae-  
lla Abate, Manuel Molina Camona, Ma-  
merto Ortega Serrano, Miguel Díaz Gil,  
Francisco López César Ortiz, Antonio  
Quintana Plá.

#### *Prisión Provincial de Granada.*

José García Carrasco, Andrés López  
Rubio, Antonio Martínez Ruiz, Antonio  
Mellado Mendaño.

#### *Prisión de Baza.*

Torcuato Varón Borrano.

#### *Prisión de San Sebastián.*

Isabel García Villota.

#### *Prisión de Huelva.*

Pedro Domínguez Pérez, Enrique Nie-  
to López.

#### *Prisión de Jén.*

Francisco Fernández Sandoval.

#### *Prisión de Lérida.*

Ramón Monclús Cortés, Jaime Castelló  
Roca.

#### *Prisión de Logroño.*

Tomás González Garijo, Casimiro Ci-  
biauri Hernández.

#### *Prisión de Lugo.*

Pascual Otero Otero, Cándido Justo  
Pérez Alvarado.

#### *Prisión de Madrid.*

Isidoro Villanueva Belinchón.

#### *Prisión de Málaga.*

Carmen Barrientos Gutiérrez, José Gar-  
cía Vargas, Juan Ruiz Martín, José Moli-  
do Guerrero.

#### *Prisión Central de Cartagena.*

Pablo Erce y Pérez, Celestino Rancaño  
Diez, Domingo Martínez San Juan, An-  
selmo Caso del Campo, Félix García Ló-  
pez, Alejo Rubiño Abrahantes, Pedro  
Puigserver y Ballester; los dos últimos  
con sujeción al citado Real decreto de 14  
de Octubre de 1915, por haber disfrutado  
de pase de libre circulación en Ceuta.

#### *Prisión de Pamplona.*

Cayo Aráiz Ulzurrun, Pedro Virto To-  
rres, Anselmo Nieva Oscoz, Romualdo  
Hernández Ojanguren.

#### *Prisión de Oviedo.*

Sindulfo Suárez Fernández.

#### *Prisión de Salamanca.*

Angel Albín Díaz, Marcelina de la  
Iglesia Sánchez, Catalina López Gonzá-  
lez.

#### *Prisión de Santander.*

Santiago Bielva Alonso, Luis Esteban  
González García, Luis Francisco Martí-  
nez Terán.

#### *Prisión de Segovia.*

Juan Alvaro González Prieto.

#### *Prisión Central de Ocaña.*

Mariano García Blanco Martínez, Vi-  
cente Martí Menéndez, Vicente Esteban  
Bonafonte y Bailó, Santiago Alonso Por-  
tugal, Amador Hortigüela Hortigüela,  
Ubaldo Arroyo González, Teodoro de An-  
drés Regués, Enrique Gil Civit, Alejan-  
dro Sánchez Duque, Pablo Miguel Gómez  
Latorre, Eugenio Morales López, Mateo  
Serra Bosch, Tomás Moya Martínez, Fran-  
cisco Fernández Jiménez, Miguel Domín-  
guez Baena, Anastasio Vázquez Romero.

#### *Prisión de Toledo.*

Modesta González Muñoz.

#### *Prisión Cebular de Valencia.*

Manuel Parriego Carrascal, Salvador  
Villar Blasco, Carlos Vázquez Mendoza,  
Vicente García Lloret.

#### *Prisión de Zamora.*

Tiburcio Anselmo Villar Fernández,  
Francisco Herrero Pedruelo.

#### *Prisión de Zaragoza.*

José Echevarría Cortés, Francisco Fran-  
cés Espinosa, Carlos Pescador Doga, Mar-  
celino Curdi Olague, Carmen Gimeno Ma-  
rín.

La libertad condicional que el presente  
Decreto concede, ha de entenderse sola-  
mente aplicable á la pena principal que  
actualmente extingue cada recluso y no  
á cualquier otra pena ó responsabilidad  
á que se halle sentenciado y que poste-  
riormente deba cumplir, aunque le haya

sido impuesta por la misma sentencia que aquella, en consonancia á lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castilla.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 20 de Septiembre de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudados por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúan en las Aduanas durante el mes de Octubre próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Padecido un error de copia en la Real orden de 3 de Agosto último, por la que se anunciaba á concurso de traslado la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto dicha Real orden, y que se anuncie la mencionada Cátedra al turno de oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 8 de Agosto último, creando en la Escuela Central de Intendentes mercantiles una Cátedra de Lengua italiana,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie para su provi-

sión la Cátedra expresada, al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 y 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por D. José Ramón Mérida, en súplica de que se le conceda una nueva prórroga de plazo para terminar el Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Cáceres, que lo fué encomendado, fundándose en que por su carácter de Director de las excavaciones de Mérida, se vió precisado á atender á los trabajos relacionados con las mismas y los que realiza en Numancia, así como á la instalación del Museo Numantino, circunstancias que le impidieron ultimar dicho Catálogo en el plazo de dos meses que le fué señalado por Real orden de 15 de Junio próximo pasado.

Considerando que las razones que alega dicho Sr. Mérida justifican plenamente la necesidad de conceder una nueva prórroga á fin de que cumpla la misión que le fué confiada, y que por causas ajenas á su voluntad lo fué imposible realizar por completo:

Considerando que en igual caso se encuentran otros varios señores encargados también de la redacción de Catálogos de diferentes provincias que no han podido ultimar por resultar insuficiente el plazo que les fué concedido, á los cuales debe asimismo dárseles las facilidades necesarias para completar la labor que les fué encomendada respecto á dichos Catálogos,

S. M. el REY (q. D. g.), en consideración á las razones expuestas, ha tenido á bien conceder á D. José Ramón Mérida la prórroga de plazo que solicita para terminar el Catálogo monumental y artístico de la provincia de Cáceres, que comprenderá hasta fines del año actual, haciéndose extensiva á todos aquellos señores que por no haber entregado sus respectivos Catálogos en el tiempo señalado en las Reales órdenes por las cuales les fueron encargados obtuvieron un nuevo plazo para verificarlo, entendiéndose que esta prórroga es definitiva, y que terminada se procederá por la Dirección General, sin otro acuerdo, á lo que haya lugar en consonancia con la presente resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Julio último, se ha llevado á efecto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Torcaza, con el siguiente resultado:

Número de entidades de población existentes en este término municipal, 11.

Número de secciones en que se dividió el mismo para formar el Censo, 23.

Número de cédulas recogidas:

De familia, 8.341.

Colectivas, 82.

### Población de Hecho.

	Votos.	Vecinos.	TOTAL
Residentes presentes	15.617	17.105	32.722
Transentes.....	538	145	683
TOTAL.....	16.155	17.250	33.405

### Población de Derecho.

	Votos.	Vecinos.	TOTAL
Residentes presentes	15.617	17.105	32.722
Idem ausentes.....	252	93	345
TOTAL.....	15.869	17.198	33.067

Y habiéndose realizado de conformidad con las prescripciones y procedimientos que preceptúan el Real decreto de 14 de Octubre de 1910 y la Instrucción de igual fecha para llevar á cabo el Censo general de España y sus posesiones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la GACETA DE MADRID al solo efecto de que sirvan de base á cuanto con la tributación de Consumos exclusivamente haga referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Masó y Borrero, Catedrático numerario de Paleografía, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, del Instituto general y técnico de Figueras, con el haber anual de 8.500 pesetas y demás ventajas de la Ley; habiendo dispuesto S. M. se le otorga el título profesional, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expe-

diente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Juan Morell y Herrera.*

Auxiliar numerario de Letras del Instituto de Granada.

Licenciado en Filosofía y Letras con nota de sobresaliente.

Ha explicado tres cursos, siete meses y diez días, Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, y de éstos, un curso completo y sin interrupción de Lógica y Ética.

Por Real orden de 7 de Marzo de 1911, se le reconoció el derecho á obtener por concurso Cátedras numerarias correspondientes á la Sección de Letras, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual y Depósito de Libros de este Ministerio, participando haber ingresado en aquella dependencia el donativo de 12 ejemplares de la obra «Varias notas y apuntes sobre temas de letras clásicas», hecho por su autor D. Pedro Urbano González de la Calle, que lo remitió con dicho objeto á este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste al generoso donante la satisfacción y la gratitud provocadas por su desprendimiento, tan valioso por sí como por servir de estímulo á cuantos pueden acrecer el caudal bibliográfico con que cuentan las Bibliotecas públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se lleven á efecto en la próxima semana, y durante las horas para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á continuación se expresan:

*Días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Octubre.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 95.000.

Idem íd. íd. íd., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 25 de Octubre de 1915, que se consignon en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.905.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1903, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.236.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Real decreto de 17 de Marzo de 1915, hasta el número 33.873.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por

100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.461.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 10.036.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable presentados para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 12.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en aras de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canje, no incursos en prescripción.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

**RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.**

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
510	45	Barcelona	Barcelona.	3.881	109	Alicante	Alcoy.
1.179	17	Alicante	Alicante.	3.883	43	Barcelona	San Sadurn de Noya.
3.412	149	Cádiz	Olvera.	3.884	129	Idem	Barcelona.
3.415	27	Guadalajara	Arbancón.	3.885	144	Idem	Idem.
3.418	30	Idem	Gascueta.	3.886	190	Huelva	Cortegana.
3.641	25	Lérida	Lérida.	3.892	120	León	Pajares de los Oteros.
3.696	6	Guipúzcoa	Irún.	3.898	370	Barcelona	Sardañola.
3.700	18	Idem	Fuenterrabía.	3.899	371	Idem	Vacarisas.
3.703	21	Idem	Idem.	3.904	51	Almería	Almería.
3.711	45	Toledo	Yuncler.	3.905	52	Idem	Alhabia.
3.712	46	Idem	Carpio de Tajo.	3.906	112	Navarra	Grocin.
3.713	47	Idem	Idem.	3.910	117	Idem	Fontellas.
3.715	49	Idem	Idem.	3.911	118	Idem	Esquiroz.
3.719	52	Idem	Villarrubia de Santiago.	3.912	119	Idem	Cintruénigo.
3.723	55	Idem	Santa Cruz de la Zarza.	3.913	120	Idem	Corella.
3.726	77	Alava	Urcabustaiz.	3.914	121	Idem	Cintruénigo.
3.746	189	Huelva	Aljaraque.	3.915	122	Idem	Fitero.
3.761	26	Segovia	Basardilla.	3.918	125	Idem	Pamplona.
3.771	29	Albacete	Almansa.	3.919	126	Idem	Milagro.
3.773	31	Idem	Idem.	3.921	128	Idem	Huarte.
3.781	95	Baleares	Manacor.	3.922	129	Idem	Ribaforada.
3.784	115	Badajoz	Villanueva la Serena.	3.923	130	Idem	Tafalla.
3.785	118	Idem	Guareña.	3.924	131	Idem	Ecnalaz (Valle de Egüea)
3.791	144	Murcia	Cartagena.	3.925	132	Idem	Beire.
3.794	89	Lugo	Láncara.	3.927	26	Toledo	Ilescas.
3.796	87	Idem	Sarria.	3.928	29	Idem	Toledo.
3.798	»	Madrid	Madrid.	3.929	30	Idem	Idem.
3.799	19	Lugo	Lugo.	3.930	80	Castellón	Ares del Maestre.
3.800	36	Cuenca	Valdeolivás.	3.931	81	Idem	Castellón.
3.805	138	Navarra	Ciordia.	3.932	82	Idem	Almazara.
3.806	56	Burgos	Valle de Manzanedo.	3.933	134	Navarra	Fontellas.
3.807	57	Idem	Medina de Pomar.	3.934	168	Cáceres	Trujillo.
3.819	162	Cádiz	Prado del Rey.	3.935	169	Idem	Granja de Granadilla.
3.820	163	Idem	Idem.	3.936	170	Idem	Valencia de Alcántara.
3.821	164	Idem	Jerez de la Frontera.	3.937	171	Idem	Cáceres.
3.822	165	Idem	Idem.	3.938	172	Idem	Trujillo.
3.827	170	Idem	Idem.	3.639	173	Idem	Aliseda.
3.829	93	Granada	Granada.	3.940	174	Idem	Casar de Palomero.
3.830	94	Idem	Rubite.	3.941	65	Gerona	Agullana.
3.831	95	Idem	Purullena.	3.942	66	Idem	Vilademuls.
3.833	97	Idem	Idem.	3.943	67	Idem	Espolla.
3.836	100	Idem	Beas de Guadix.	3.944	68	Idem	Bescanó.
3.838	2	Tarragona	Tarragona.	3.946	358	Barcelona	Barcelona.
3.839	4	Idem	Idem.	3.947	359	Idem	Idem.
3.840	5	Idem	Reus.	3.948	360	Idem	Fontrubi.
3.841	7	Idem	Idem.	3.949	361	Idem	Barcelona.
3.842	8	Idem	Idem.	3.950	362	Idem	Idem.
3.843	9	Idem	Idem.	3.951	364	Idem	Idem.
3.844	10	Idem	Idem.	3.952	365	Idem	San Esteban Palauter-dera.
3.845	14	Idem	Montbrío de Tarragona.				
3.850	20	Idem	Morell.	3.953	366	Idem	Barcelona.
3.856	26	Idem	Reus.	3.954	367	Idem	Idem.
3.857	28	Idem	Idem.	3.956	215	Huesca	Urdues.
3.859	32	Idem	Idem.	3.957	216	Idem	Castillonroy.
3.860	37	Idem	Idem.	3.958	217	Idem	Fraga.
3.868	40	Idem	Batea.	3.959	218	Idem	Luzas.
3.872	44	Idem	Reus.	3.961	221	Idem	Latre.
3.875	47	Idem	Tivisa.	3.962	222	Idem	Pertusa.
3.876	48	Idem	Falset.	3.963	223	Idem	Baldellón.
3.877	49	Idem	Idem.	3.966	94	Salamanca	Casillas de Flores.
3.880	108	Alicante	Alcoy.				

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos repre-

sentativos del empréstito de 175 millones de pesetas, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, con destino á las enseñanzas del primer grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento Orgánico de 19 de Agosto de 1915, á don Antonio Accame Scassi, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Luis Jordana de Pozas que ha sido pensionado en el extranjero y que cumple las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910, estando, por consiguiente, comprendido entre los que pueden acudir á la oposición entre Auxiliares (artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915), la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y que motivó la exclusión acordada en 1.º de los corrientes, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra y que se remita á V. S. la instancia y documentos de D. Luis Jordana de Pozas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. Vicente Santamaría de Parodes, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles la Cátedra de Lengua italiana, creada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia, que ha de proveerse por oposición libre, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto último y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil, siendo suficiente la del de Perito ó Contador mercantil, si el aspirante acredita debidamente haber residido dos ó más años en Italia, según previene el artículo 20 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capaci-

dad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. José Xirau Palan que reúne la segunda de las condiciones del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y que motivó la exclusión acordada en 1.º de los corrientes, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que se remita á V. I. la instancia y documentos de D. José Xirau Palan.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado los señores D. Mariano Caro y del Arroyo y D. Demófilo de Buen Lozano, que reúnen la segunda de las condiciones del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecían las documentaciones que tenían presentadas solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y que motivó la exclusión acordada en 1.º de los corrientes, ha dispuesto se les considere como opositores á dicha Cátedra, y que se remitan á V. I. las instancias y documentos de D. Mariano Caro y del Arroyo y D. Demófilo de Buen Lozano.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. Ismael Calvo, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad Central.

Vistas las instancias producidas por los titulados opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones verificadas para el ingreso al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ó sean D. Juan Dorao y Díez Mortero y otros, en súplica de que se les conceda el derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en el mencionado Cuerpo, y por los Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras D. Federico de la Barrera Murato y otros, está en oposición á aquella:

Vistos los informes que respecto á cada una de las dos mencionadas instancias ha emitido la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver, que de conformidad con el artículo 57 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, del cual formaba parte este de Instrucción Pública, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1900, se ponga de manifiesto este expediente á los interesados, ó sea á los firmantes de una y otra instancia de las arriba mencionadas, por el plazo de treinta días, con objeto de que presenten durante el mismo en este Ministerio las alegaciones y documentos que tengan á bien respecto á la cuestión por ellos planteada; con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y que no constando el domicilio de los aludidos interesados, se publicará esta resolución en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los mismos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con destino á las enseñanzas del primer grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á don Miguel Guijo Sendros, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.  
Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima (International Correspondence School. Enseñanza por correspondencia.) Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43. Impresores, Wilmans & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Título: Trabajo á fresa, parte 1.ª, número 4.658-A, 45 páginas.

Título: Taladro y barrenado, parte 3.ª, número 4.657-C, 42 páginas.

Tamaño, 14,5 por 22,5.

Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.